

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Excmo. Sr.: Ensayados y aprobados por la Dirección general de Seguridad dos aparatos extintores de incendios, uno de espuma, de 10 litros de capacidad, y otro hidrico de igual capacidad, propiedad de la Sociedad española de Antifyre, domiciliada en esta capital, calle de Pérez Galdós, número 9,

Este Ministerio se ha servido disponer que los dos mencionados modelos de aparatos marca «Antifyre» queden incluidos también entre los que se mencionan como autorizados para su uso en los locales de espectáculos públicos en la Orden de este Ministerio de fecha 24 de noviembre de 1930, que aprobó el concurso de esta clase de aparatos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de febrero de 1933.—Casares Quiroga.—Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid.

(Gaceta 25 febrero 1933).

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Doña Trinidad Santo Domingo, vecina de Hoyales de Roa, ha solicitado del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia, la cesión de una casa, sita en dicho pueblo, cuyos particulares son los siguientes:

Casa de dos pisos, sita en la Calle Real, cuyos linderos al ser incautada por la Hacienda son: derecha entrando, con finca de Salustiano Blanco, izquierda Josefa Arranz y espalda Pedro Pecharrmán, y en la actualidad, linda derecha entrando, corral de Leoncio Sanz, izquierda Avelino Montes, espalda Cecilio Montes y al frente con corral de herederos de Sandalio Santo Domingo.

La casa deslindada pertenece al Estado por débito de contribución de D. Rufino Esteban.

Lo que se comunica y anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 18 de junio de 1921, para que los que se crean con más derecho a la finca solicitada, puedan ejercitarlo ante esta Administración en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio.

Burgos 27 de febrero de 1933.—Nicolás S. de Tejada.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Victor Dorao Diez Montero, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital con carácter de interino,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente

Sentencia número 14. — En la ciudad de Burgos a 23 de febrero de 1933. Vistos ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos, procedentes del Juzgado de primera instancia de Calahorra, seguidos entre partes, como demandante la Sociedad «Noria-Bombas» de Lodosa, con domicilio en Pamplona, representada por el Procurador D. Alberto Aparicio Vázquez y dirigida por el Letrado D. Pedro Jesús García de los Ríos y como demandado el Ayuntamiento de Alcanadre, representado por el Procurador D. Guzmán Pisón González y defendido por el Letrado D. Luis García y García Lozano, sobre reivindicación de una finca rústica, cuyos autos tuvieron la adecuada tramitación de juicio declarativo de menor cuantía.

Aceptando los Resultandos de la sentencia dictada en 22 de julio del pasado año por el mencionado Juzgado de Calahorra.

Resultando: Que contra la expresada resolución, fué interpuesto y admitido en ambos efectos, recurso de apelación por la parte demandada y remitidos que fueron a esta Superioridad los autos originales, previo el correspondiente emplazamiento de las partes, los cuales se personaron en esta segunda instancia, y formado que fué el apuntamiento y sustanciada la alzada en forma, tuvo lugar el día 17 del corriente al acto de la vista en el que, con asistencia de los Procuradores señores Aparicio y Pisón y los Letrados señores García de los Ríos y García Lozano respectivamente por las partes apelante y apelada, se informó en apoyo de las pretensiones contenidas en los escritos de demanda y contestación.

Resultando: Que en la sustanciación de este recurso de apelación, se observaron los trámites y prescripciones de la ley,

Siendo Ponente para el presente trámite el Magistrado D. Dionisio Fernández Gansi.

Aceptando igualmente los Considerandos de la sentencia recurrida; y

Considerando: Que la acción reivindicatoria ejercitada por la parte actora, es en absoluto inadmisibile, tanto por los razonamientos legales que se recogen en la sentencia de primera instancia como porque la Sociedad recurrente en ningún precepto legal ni en diligencia alguna de prueba, puede ampararse para invocar a su favor que la compra-venta de los terrenos que efectuó, fuese extensiva al terreno isla que se discute, pues tratándose de propiedades por completo independientes, es natural y lógico, que en la escritura de enajenación, se hubiesen consignado las cláusulas demostrativas de que el vendedor cediera dicha propiedad, sin que en este particular de la cuestión, quepan interpretaciones de amplitud opuestas por completo a la precisión que, en todo acto de transmisión de bienes, es indispensable que exista.

Considerando: Que el artículo 710 de la ley de Enjuiciamiento civil de modo preceptivo dispone: que en esta clase de juicios, la sentencia confirmatoria de la de primera instancia, lo será con expresa condena de costas al apelante.

Vistos además de los citados los demás disposiciones legales de aplicación,

Fallamos: Que confirmando en todos sus particulares la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos, no haber lugar a la demanda entablada por el Procurador Garro, a nombre de la Sociedad «Noria-Bombas» de Lodosa, en contra del Ayuntamiento de Alcanadre, representado por el Procurador Sánchez Pérez, sobre reivindicación de una finca rústica, y en su virtud, absolvemos a la mencionada Corporación de la referida demanda, sin especial imposición de costas en primera instancia y con condena de ellas a la parte demandante de las de esta segunda instancia, con devolución de los autos al Juzgado de su procedencia, y certificación de esta resolución y de la tasación de costas para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que para conocimiento del Ministerio Fiscal, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —Manuel Gómez.—Manrique Mariscal de Gante.—Dionisio Fernández.—Francisco R. Valcárcel.—Eduardo Ibáñez.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos acordados en la sentencia, expido y firmo la presente en Burgos a 24 de febrero de 1933.—Ante mí.—El Secretario de Sala, Victor Dorao.

Salguero de Juarros.

D. Agapito de las Heras Palacios, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que para hacer pago de la cantidad de 406 pesetas y costas a que ha sido condenado don

Cristóbal San Pedro Gentil, vecino de Salguero de Juarros, en el juicio verbal civil seguido a instancia de D. Julio Espiga Minguez, vecino de Arcos de la Llana, han sido embargadas al deudor Cristóbal San Pedro las fincas que con su tasación se expresan, sitas en término de Salguero de Juarros y San Adrián, y para cuya subasta, que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 30 de marzo próximo, y hora de las dos de la tarde, cuyas fincas son las siguientes:

Una finca urbana o casa, con su cochera al lado, en la calle Larga, señalada con el número 46, que surca N. calle, S. terreno o entrada a casa del mismo, E. Doroteo Pérez y O. entrada, tasada en 900 pesetas.

Una finca rústica en término de Salguero, donde llaman El Salegar, de cuatro celemines, surca N. pared, S. linde, E. Nicolasa García y O. Máximo Cubillo, en 80.

Otra en Zañilleja, de seis celemines, surca N. y S. linde, E. José Ortega y O. Ildefonso Leiva, en 55.

Otra en La Salceda, de cuatro celemines, surca N. linde, S. río, este Agapito de las Heras y O. Pedro López, en 95.

Otra en Campobardal, de dos celemines, surca N. dehesa, S. linde, E. Bernardino Cubillo y O. Toribia García, en 20.

Otra en El Alto la Presa, de dos celemines, surca N., S., E. y O. linde, en 25.

Otra en El Pontonillo, de 10 celemines, surca N. camino, S. pared, E. Aparicio Alegre y O. pared, en 250.

Otra en Los Arrompidos, de cuatro celemines, surca N. Pedro López, S. linde, E. Andrés Pino y O. Pedro López, en 40.

Otra en id., de dos celemines, surca N. camino, S. arroyo, E. Lesmes Arroyo y O. Casimiro Ortega, en 40.

Otra en El Cerro, de cinco celemines, surca N. linde, S. Abraham Villafranca y E. y O. camino, en 80.

Otra en id., de dos celemines, surca N. linde, S. Eduardo Hernando, E. linde y O. Alejandro Pino, en 40.

Otra en El Quejibo, de dos celemines, surca N. linde, S. sendero, E. José Ortega y O. Máximo Cubillo, en 125.

Otra en Las Atravesadas, de dos celemines, surca N. Eusebio Alegre, S. Cipriana Pérez, E. linde y O. camino, en 50.

Otra Donde el prado Los Cubillos, de dos celemines, surca norte y S. linde, E. José Cubillo y O. sendero, en 60.

Otra en Carrinuba, de cinco celemines, surca N. y S. linde, E. Eusebio Alegre y O. camino, en 160.

Otra en El Alto el Rincón, de cuatro celemines, surca N. Agapito de las Heras, S. linde y E. erial, en 75.

Otra en el mismo, de dos celemines, surca N. y S. linde, E. herederos de Teodoro Hernando y O. linde, en 50.

Otra en Penillas, de un celemin, surca N. Vicente Benito, S. Eusebio Alegre, E. Pío Arroyo y O. Paulino Lázaro, en 40.

Otra en Valdandinoso, de tres celemines, surca N. Cirilo García, S. Julián Alegre, E. linde y O. Paulino Alegre, en 90.

Otra en id., de dos celemines, surca N. se ignora, S. Cirilo García, E. Félix Bartolomé y O. Lesmes Arroyo, en 30.

Otra en id., de cinco celemines, surca N. Agapito de las Heras, sur y E. linde y O. perdido, en 70.

Otra en El Esperón, de cinco celemines, surca N. Demetrio Alegre, S. linde, E. Doroteo Pérez y oeste arroyo, en 70.

Otra en Los Campos, de dos celemines, surca N. Domingo Gómez, S. Francisco Pascual, E. linde y O. arroyo, en 40.

Otra en Los Casares, de tres celemines, surca N. Felipe Pineda y por los demás aires pared, en 100.

Otra en Campobardal, de tres celemines, surca N. arroyo, S. Crisanto Izquierdo, E. linde y O. arroyo, en 100.

Otra en La Ria, de tres celemines, surca N. Damiana Arce, S. camino y E. y O. arroyo, en 40.

Otra en Cerroblanco, de dos celemines, surca N. camino, S. Toribia García, E. erial y O. José Ortega, en 30.

Otra en Los Valles, de cuatro celemines, surca N. Eusebio Alegre y S. Tomás Alegre, en 40.

Otra en id., de dos celemines, surca N. Doroteo Pérez y S. y oeste linde, en 75.

Otra en El Tablero, de tres celemines, surca N., S., E. y O. linde, en 15.

Otra en Los Lomos, de tres celemines, surca N. José Ortega, sur Alejandro Pino, E. linde y O. Eusebio Barcina, en 35.

Otra en La Portilla, de tres celemines, surca N. Víctor Alegre, sur linde, E. Toribia Gómez y O. linde, en 45.

Otra en id., de seis celemines, surca N. Lesmes Arroyo, S. Doroteo Pérez, E. Laureano Alegre y O. Víctor Alegre, en 150.

Otra en Los Lomos, de tres celemines, surca N. camino, S. Julián Alegre, E. linde y O. Toribia García, en 75.

Otra en Trasdehesa, de seis celemines, surca N. camino, S. y E. linde y O. Eduardo Hernando, en 75.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado destinada al efecto, el 10 por 100 del valor de las fincas que sirve de tipo para la subasta.

Salguero de Juarros 17 de febrero de 1933.—El Juez, Agapito de las Heras. — El Secretario, Germán Leiva.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARANDA DE DUERO

D. Jerónimo Diez Gervás, Registrador de la Propiedad de esta villa y su partido,

Hago saber: Que D. Martín Miravalles Monedero ha inscrito en este Registro, con arreglo al párrafo tercero del artículo 20 de la Ley Hipotecaria y 87 de su Reglamento, una casa reedificada, en Vadocondes, plaza de Carlos Mendoza, número 5 y calle de Albeacín, número 8, que linda derecha entrando por dicha calle con casa de Anselmo Aparicio, izquierda otra de Mauro Ríos y fondo plaza de Carlos Mendoza.

Por el presente edicto se pone en conocimiento de aquellos a quienes pudiera interesar tal inscripción.

Aranda 14 febrero de 1933.—El Registrador, Jerónimo Diez Gervás.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

A los efectos del artículo 37 de la Ley vigente de expropiación forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el día 14 del corriente mes y año, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Humada, el pago de los terrenos ocupados con motivo de la construcción de las obras de la carretera de tercer orden de Villadiego a Aguilar de Campóo, trozos 1.º y 2.º

Los propietarios interesados o sus representantes con poder suficiente, deberán presentarse en dicha Alcaldía, a percibir la cantidad que les corresponda por la tasación de sus fincas expropiadas.

Burgos 2 de marzo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Propietarios a quienes afecta el pago.

D. Juan de la Hera.
D. Aniceto González.
D. Víctor Mediavilla.
D. Víctor Herrero.
D. Nicolás Martín.
D. Lucio Pérez.
D. Vicente Fuente.
D. Valentin Martínez.
D. Carlos Martín.
D. Florencio Barriuso.
D. Gregorio Ortega.
D. Ildefonso García.
D. Marcos Martínez.
D. Pedro Domingo.

A los efectos del artículo 37 de la Ley vigente de expropiación forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el día 16 del corriente mes y año, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento del Valle de Oca, el pago de los terrenos ocupados con motivo de la construcción de las obras de la carretera de tercer orden de Castil de Peones a la de Cerezo de Riotirón

a Barbadillo de Herreros, sección primera, trozo 2.º

Los propietarios interesados o sus representantes con poder suficiente, deberán presentarse en dicha Alcaldía, a percibir la cantidad que les corresponda por la tasación de sus fincas expropiadas.

Burgos 2 de marzo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Propietarios a quienes afecta el pago.

D. Nicanor Sáiz.
D.ª María Dolores González.
Herederos de D. Eugenio Rámila.
D. Eustaquio Sainz.
D. Segundo López.
Ayuntamiento.
D.ª Rufina Vadillo.
D. Claudio Sáiz.
D.ª María Cruz López.
D. Ciriaco Uzquiza.
D. Ricardo Sáez.
D. Canuto Corral.
Herederos de D. Víctor Uzquiza.
D. Luciano Sanz.
D. Julián López.
D. Celestino Román.
D.ª Paula Sagredo.
D. Francisco Castrillo.
D. Angel Sanz.
D. Pedro Martínez.
D. Florencio Sagredo.
D. José Bartolomé.
D. Carlos Román.
D. Teófilo Román.
D. Segundo Sáiz.
D. Federico Delgado.
D. Amancio Solórzano.
D. Pedro Delgado.
D.ª Juana Román.
D.ª Daría Vadillo.
D. Atanasio González.
Herederos de D. Gregorio Sáiz.
D. Eustaquio Solórzano.
D. Pablo Sagredo.
D. Benito Castrillo.
D. Pablo Vargas.
D. Prudencio Moral.
D. Ciriaco Valladolid.
D. Pantaleón Varga.

A los efectos del artículo 37 de la Ley vigente de expropiación forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el día 18 del corriente mes y año, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Arceniega (Alava), el pago de los terrenos ocupados con motivo de la construcción de las obras de la carretera de tercer orden de la de Trespaderne a Mercadillo a Arceniega, sección de la Peña de Angulo a Arceniega, trozo 2.º

Los propietarios interesados o sus representantes con poder suficiente, deberán presentarse en dicha Alcaldía, a percibir la cantidad que les corresponda por la tasación de sus fincas expropiadas.

Burgos 2 de marzo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Propietarios a quienes afecta el pago.

D. Felipe Vallejo.
Ayuntamiento.
D. Manuel Rivacoba.
D. Marcelino Brincas.
D.ª Victoria Novales.
D. Juan Hez Bringas.
D.ª Eustaquia Rivacoba.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO
GEOGRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

CENSO DE JURADOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 1932

PROVINCIA DE BURGOS

PARTIDO JUDICIAL DE CASTROJERIZ

LISTA definitiva de los jurados VARONES formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 18 de junio de 1931 y Circular de 10 de octubre de 1932.

Núm. de orden.	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad.....	Tiempo de residencia.	DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales.	Concepto de clasificación.
				AYUNTAMIENTO	CALLE		
1	Balbás Arribas Evencio	57	27	Vallejera	Vallejera	Propietario	Capacidad
2	Balbás Balbás Victor	55	55	Revilla Vallegera	Revilla Vallegera	Labrador	Cabeza de familia
3	Balbás Calvo Eugenio	39	39	Idem	Vizmaló	Tabernero	Idem
4	Balbás Puente Isaac	51	51	Idem	Idem	Labrador	Idem
5	Barbero Fernández Esteban			Padilla de Abajo	San Juan, 11	Jornalero	Idem
6	Barbero Gutiérrez Félix	38	38	Melgar de Fernamental	Ronda, 9	Labrador	Idem
7	Barbero Merino Salustiano	47	47	Grijalba	Tejera, 1	Idem	Idem
8	Barbero Merino Saturnino	50	50	Idem	Mayor, 14	Carretero	Capacidad
9	Barbero Monedero Marcelo	72	72	Melgar de Fernamental	Redentor	Labrador	Cabeza de familia
10	Barbero Ruiz Honorato	51	22	Villasandino	Villasandino	Idem	Idem
11	Bárcena Tapia Gregorio	35	35	Villazoque	Villazoque	Idem	Idem
12	Bárcena Tapia Sigfredo	40	40	Idem	Idem	Idem	Capacidad
13	Bárcena Tapia Teodosio	42	12	Los Balbases	San Román	Carnicero	Cabeza de familia
14	Barón Guada Emiliano	41	41	Padilla de Abajo	P. la Solana	Labrador	Idem
15	Barón Guada Manuel	38	38	Idem	San Cibrián	Agricultor	Capacidad
16	Bartolomé Blanco Pedro	32	32	Melgar de Fernamental	T. Ceballos	Jornalero	Cabeza de familia
17	Bartolomé Martín Ignacio	62	30	Arenillas de Riopisuerga	Idem	Industrial	Idem
18	Bartolomé Villanueva Félix	56	14	Melgar de Fernamental	Arroyo, 2	Hortelano	Idem
19	Barrio Cabia Aurelio	68	68	Revilla Vallegera	Vizmaló	Labrador	Idem
20	Barrio Santamaría Flaviano	50	13	Idem	Revilla Vallegera	Industrial	Idem
21	Barriuso Arce Lucas	32	32	Olmillos de Sasamón	Cantarranas	Labrador	Idem
22	Barriuso Arce Santiago	43	43	Idem	Era, 7	Idem	Idem
23	Barriuso Benito Pedro	46	46	Idem	Burgos, 5	Idem	Capacidad
24	Barriuso Benito Teógenes	42	42	Idem	P. de Ribera	Idem	Cabeza de familia
25	Barriuso Corral Justiniano	39	39	Idem	Real, 12	Idem	Capacidad
26	Barriuso Corral Maximiliano	34	24	Padilla de Abajo	San Juan	Carpintero	Cabeza de familia
27	Barriuso Díez Crescencio	37	57	Olmillos de Sasamón	Palacio, 21	Labrador	Idem
28	Barriuso Galerón Gregorio	69	69	Idem	Preciados, 4	Idem	Idem
29	Barriuso García Gorgonio	55	55	Idem	Iglesia, 16	Idem	Idem
30	Barriuso Hierro Alejandro	47	47	Villasidro	Villasidro	Idem	Capacidad
31	Barriuso Hierro Constantino	55	55	Idem	Idem	Idem	Cabeza de familia
32	Báscones Barbero Honorato	38	12	Villaveta	Villaveta	Idem	Idem
33	Báscones Barbero Saturnino	31	7	Idem	Idem	Idem	Idem
34	Báscones del Castillo Fortunato	48	48	Grijalba	San Roque, 11	Idem	Idem
35	Báscones Gutiérrez Gregorio	51	51	Idem	San Roque	Idem	Idem
36	Báscones del Hierro Estandislo	41	41	Melgar de Fernamental	Carnicerías	Jornalero	Idem
37	Báscones Maestro Santos	36	36	Sasamón	Sasamón	Labrador	Idem
38	Báscones Maestro Teodoro	32	32	Idem	Idem	Idem	Idem
39	Báscones Muñoz Aniano	68	68	Idem	Idem	Labrador	Capacidad
40	Báscones Ruiz José	32	32	Villasilos	Villasilos	Idem	Idem
41	Bastían Castro Secundino	41	41	Pedrosa del Príncipe	S. Cristina	Idem	Cabeza de familia
42	Bastían Ganzo Francisco	67	67	Idem	Nueva, 4	Bracero	Idem
43	Bayona Alonso Severiano	35	35	Padilla de Abajo	Cantarranas	Jornalero	Idem
44	Bayona Cantoral Urbano	32	32	Grijalba	Santa María	Propietario	Idem
45	Bayona Peña Teófilo	36	36	Idem	Mayor, 30	Labrador	Idem
46	Becerril Castillo Emiliano	53	53	Padilla de Arriba	Fuente, 8	Idem	Idem
47	Becerril Castillo Valeriano	45	45	Idem	S. Juliana, 18	Idem	Capacidad
48	Becerril Torres Luis	64	9	Villasandino	Villasandino	Idem	Cabeza de familia
49	Becerril Torres Pedro	67	67	Padilla de Arriba	San Andrés	Idem	Capacidad
50	Bello Andrés Manuel	61	61	Los Balbases	Cantarranas	Idem	Cabeza de familia
51	Bello Andrés Petronilo	57	57	Idem	Santa Marina	Jornalero	Idem
52	Bello Andrés Teodoro	55	55	Idem	Cantarranas	Agricultor	Idem
53	Bello García Esteban	36	36	Idem	San Juan	Jornalero	Idem
54	Benito Barrio Teófilo	64		Castrojeriz	Norte	Industrial	Idem
55	Benito Cuñado Enrique	40	9	Villaquirán de los Infantes	Villaquirán	Empleado	Idem
56	Benito Díez Sandalio	32	32	Castrojeriz	Idem	Jornalero	Idem
57	Benito López Atanasio	66	66	Idem	Cordón	Albañil	Idem
58	Benito López Diodoro	52	52	Villaquirán de los Infantes	Villaquirán	Labrador	Capacidad
59	Benito López Filiberto	55	55	Idem	Idem	Idem	Idem
60	Benito Martínez Martín	33	33	Los Balbases	Santa María	Idem	Cabeza de familia
61	Benito Medina Anastasio	48	25	Villaquirán de la Puebla	Villaquirán de la Puebla	Barbero	Idem
62	Benito Medina Lucio	40	40	Castrojeriz	San Antón	Labrador	Idem
63	Benito Olmos Clodoaldo	52	52	Manciles	San Justo	Idem	Capacidad
64	Benito Rincón Doroteo	58	58	Castrojeriz	Idem	Jornalero	Cabeza de familia

Núm. de orden.	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad.	Tiempo de residencia.	DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales.	Concepto de clasificación.
				AYUNTAMIENTO	CALLE		
65	Benito del Rio Feliciano	32		Castrojeriz		Repartidor	Cabeza de familia
66	Benito Soto Esteban	33	33	Pampliega	S. Bernabé	Jornalero	Idem
67	Benito Torca Eufasio	69	69	Los Balbases	Sta. María	Labrador	Idem
68	Bermejo Timoteo	46	46	Pampliega	C. Castillo	Jornalero	Idem
69	Bermejo Antón Lucio	43	43	Los Balbases	S. Martín	Obrero	Idem
70	Bermejo Benito Eugenio	51		Idem		Jornalero	Idem
71	Bermejo Benito Valeriano	51	51	Idem	C. Alta	Idem	Idem
72	Bermejo del Diego Andrés	33	8	Idem	P. Mayor	Comerciante	Idem
73	Bermejo de Diego Victoriano	48	23	Villaveta	Villaveta	Labrador	Idem
74	Bermejo González Francisco	71	71	Belbimbre	S. José	Idem	Idem
75	Bermejo Grijalbo Eusebio	59	40	Pampliega	S. Vicente	Sastre	Idem
76	Bermejo Grijalbo Mariano	44	19	Castrojeriz	R. Norte	Carpintero	Idem
77	Bermejo Grijalbo Pablo	64	64	Los Balbases	P. Nueva	Jornalero	Idem
78	Bermejo Montes Victoriano	67	67	Idem	S. Antón	Labrador	Capacidad
79	Bermejo Muñoz Antonio	52	52	Idem	S. Juan	Idem	Cabeza de familia
80	Bermejo Muñoz Lucinio	49	11	Villaquirán de los Infantes	V. las Carretas	Idem	Idem
81	Bernabé Andrés Santiago	36	10	Vallejera	Vallejera	Pastor	Idem
82	Bilbao Alonso Pedro	58	58	Melgar de Fernamental	Hortelanos, 15	Hortelano	Idem
83	Bilbao Aparicio José			Idem	Corrillo, 7	Idem	Idem
84	Bilbao López Pedro	67	67	Idem	T. Ceballos	Labrador	Capacidad
85	Bilbao Palacios Antonio	47	47	Idem	Hortelanos	Hortelano	Cabeza de familia
86	Bilbao Palacios Gerardo	44	44	Idem	Carnicerías, 14	Labrador	Idem
87	Bilbao Ruiz Silvio	40	40	Idem	Luis Martín	Jornalero	Idem
88	Blanco García Florencio	51	51	Valles de Palenzuela	Valles	Labrador	Capacidad
89	Blanco Ortúñez Clemente	65	65	Revilla Vallejera	Vizmaló	Idem	Cabeza de familia
90	Blanco Terceño Manuel	48	25	Villasandino	Villasandino	Idem	Idem
91	Blanco Urbaneja Felipe	32	32	Tamarón	Tamarón	Pastor	Idem
92	Boada Rodríguez Modesto	51	10	Melgar de Fernamental		Industrial	Idem
93	Bocos Ortega Clemente	57	57	Pampliega	S. Bernabé	Jornalero	Idem
94	Borrego Peña Mariano	41	8	Villaquirán de los Infantes	Estación	Emp. eado	Idem
95	Borro Castrillo José	45	45	Pedrosa del Príncipe	Nueva, 10	Bracero	Idem
96	Borro Toledano Máximo	39	39	Idem	Cristina	Idem	Idem
97	Braceras Villaverde Aselio	31	31	Pampliega	S. Vicente	Abogado	Idem
98	Brezo de la Peña Desiderio	38	10	Villamedianilla	Villamedianilla	Pastor	Idem
99	Brezo Urbaneja Domiciano	32	32	Villasilos		Idem	Idem
100	Burgos Arija Gerardo	55	55	Sasamón	Sasamón	Labrador	Idem
101	Burgos Arija Gregorio	60	60	Idem	Idem	Idem	Capacidad
102	Burgos González Agapito	70	70	Iglesias	Abajo, 32	Idem	Idem
103	Burgos González Julián	35	35	Sasamón	Sasamón	Idem	Cabeza de familia
104	Burgos Iser Amancio	39	39	Iglesias	Real, 88	Idem	Idem
105	Burgos Santos José	58	58	Idem	Idem	Propietario	Idem
106	Burgos Sendino Angel	38	9	Castrojeriz	Cordón	Panadero	Idem
107	Bustillo Corral Rafael	70	70	Villasandino	Villasandino	Labrador	Idem
108	Caballero García Aurelio	42	14	Arenillas de Riopisuerga	Sta. María	Idem	Idem
109	Caballero García Mariano	47	47	Palacios de Riopisuerga	S. Pablo	Idem	Idem
110	Caballero Ortega Domiciano	59	59	Idem	Mayor, 16	Idem	Capacidad
111	Caballero Ortega Serviliano	51	51	Idem	Idem	Idem	Idem
112	Caballero Torres Ildefonso	70	70	Idem	Cantarranas	Idem	Cabeza de familia
113	Cabello Antón Benito	70	70	Castrojeriz		Idem	Idem
114	Cabria Val Lucio	48	23	Melgar de Fernamental	T. Ceballos	Carpintero	Idem
115	Calabaza Melgosa Dámaso	50	22	Pampliega	Castillo	Hoja atero	Idem
116	Calderón González Daniel	65	65	Arenillas de Riopisuerga	Fuenterillo	Labrador	Capacidad
117	Calderón González Eugenio	35	29	Villaveta	Villaveta	Idem	Idem
118	Calderón González Florentino	52	52	Arenillas de Riopisuerga		Jornalero	Cabeza de familia
119	Calderón González Juan	59	59	Idem	S. Miguel	Labrador	Idem
120	Calderón Herrero Dámaso	55	36	Melgar de Fernamental	Carnicerías	Jornalero	Idem
121	Calderón López Anacleto	52		Idem	Caño, 34	Idem	Idem
122	Calderón López Domingo	36		Idem	Ronda, 97	Obrero	Idem
123	Calderón Rey Mateo	44	44	Idem	T. Ceballos	Gerente	Idem
124	Calderón Rojo Esteban	41	41	Arenillas de Riopisuerga	Sta. María	Agricultor	Idem
125	Calderón Rojo Pablo	33	6	Idem	Idem	Idem	Idem
126	Calvo Alvarez Mariano	36	17	Melgar de Fernamental	P. Mayor	Carpintero	Idem
127	Calvo Blanco Ruperto	76		Castrojeriz	S. Juan	Labrador	Idem
128	Calvo Brizuela Daniel	45	12	Melgar de Fernamental		Electricista	Idem
129	Calvo Delgado Felipe	68		Castrojeriz	Valbonilla	Bracero	Idem
130	Calvo Delgado Isaac	68		Melgar de Fernamental	P. Mayor	Carpintero	Idem
131	Calvo Gutiérrez Cesáreo	61		Villaquirán de la Puebla	V. de la Puebla	Labrador	Capacidad
132	Calvo Gutiérrez Esteban	44		Castrojeriz		Idem	Cabeza de familia
133	Calvo Gutiérrez Ricardo	32		Idem	S. Juan	Obrero	Idem
134	Calvo Luengo Antonio	46		Idem	Norte	Labrador	Idem
135	Calvo Ramos Antonio	45	45	Melgar de Fernamental	Carnicerías	Idem	Capacidad
136	Calvo Ramos Gregorio	43	43	Idem	Hortelanos	Idem	Cabeza de familia
137	Calvo Ramos Juan	41	41	Idem	Carnicerías	Idem	Idem
138	Calvo Ramos Valentín	36	36	Idem	P. del Carbón	Industrial	Idem
139	Calvo Santoyo Abundio	36	24	Castrojeriz	S. Juan	Labrador	Idem
140	Calvo Varas Pedro	61	61	Idem		Obrero	Idem
141	Calzada de la Hera Leoncio	39	6	Villanueva Argaño	V. Argaño	Jornalero	Idem
142	Calzada Varona Santiago	51	10	Pampliega	S. Vicente	Industrial	Idem
143	Calleja Cabezón Mauricio	71		Villaveta	Villaveta	Labrador	Idem
144	Calleja Calleja Buenaventura	65	65	Castrillo Matajudíos	Plaza	Propietario	Capacidad
145	Calleja Calleja Juan	44	44	Idem	S. Roque	Labrador	Idem
146	Calleja Calleja Leoncio	58	58	Idem	S. Pedro	Propietario	Idem
147	Calleja Gutiérrez Isidoro	52	52	Yudego y Viilandiego	Yudego	Idem	Cabeza de familia
148	Calleja Gutiérrez Jacinto	54	54	Idem	Idem	Idem	Idem
149	Calleja Gutiérrez Nicanor	54	54	Idem	Idem	Idem	Idem
150	Calleja López Julián	54	54	Melgar de Fernamental	Carnicerías	Jornalero	Idem

(Continuará.)